

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 2005

( 000915 )

-4 MAY 2005

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga – Sogamoso (Vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que el representante legal de la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., a través de documentación radicada con los números 45042 del 17 de agosto y No. 59691 del 22 de noviembre de 2004, solicitó ante el Ministerio de Transporte la reestructuración de horarios en la ruta autorizada, así:

• BUCARAMANGA – SOGAMOSO (vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama),  
VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 08:00 – 17:00 – 20:00 – 22:15 – 23:00

Saliendo de Sogamoso: 06:00 – 15:00 – 17:00 – 20:00 – 21:15

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

Que mediante Resolución No. 3256 del 30 de diciembre de 1999, se autorizó a la Cooperativa Santandereana de Transportadores Copetrán Ltda., la prestación del servicio en la ruta Bucaramanga – Sogamoso y viceversa, con las siguientes características:

• BUCARAMANGA – SOGAMOSO (vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama),  
VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 22:15

Saliendo de Sogamoso: 21:15

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios que reposa en este Ministerio de Transporte, se establece que la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda., es la única que tiene autorizada la ruta Bucaramanga – Sogamoso (vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama) y viceversa.

Que la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. allega relación de conductes expedidos por el Terminal de Transporte de Bucaramanga relacionados con la ruta a reestructurar, del periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2004 y el 22 de noviembre de 2004.

-4 MAY 2005

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga – Sogamoso (Vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda."

Que de acuerdo al reporte y certificación expedido por el mencionado Terminal, la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda., viene prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la cantidad de horarios que pretende registrar en la ruta.

Que evaluada la petición presentada por la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda., se establece que para satisfacer las necesidades del servicio se requiere el incremento de horarios en la ruta Bucaramanga – Sogamoso y viceversa tal como lo viene prestando la empresa aludida, razón por la cual se concluye procediendo al acceder al requerimiento de reestructuración de horarios.

Que de acuerdo al Plan de Rodamiento presentado por la empresa, al aumentar los horarios en la ruta Bucaramanga – Sogamoso y viceversa, su capacidad transportadora asíguese suficiente para prestar todas las rutas y horarios autorizados.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la reestructuración de los horarios en la ruta Bucaramanga – Sogamoso (vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda., así:

- BUCARAMANGA – SOGAMOSO (vía San Gil – Oiba – Barbosa – Tunja – Duitama) Y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 08:00 – 17:00 – 20:00 – 22:15 – 23:00

Saliendo de Sogamoso: 06:00 – 15:00 – 17:00 – 20:00 – 21:15

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujoso, Clase de Vehículo: Grupo C.

**ARTICULO SEGUNDO.** Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora autorizada a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda.

**ARTÍCULO TERCERO.** La empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda., deberá empezar a servir los nuevos servicios aquí autorizados dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se vea disminuida o desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.** El término de duración de la presente autorización será por cinco (5) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Compúese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Santander y Boyacá del Ministerio de Transporte, para que le comuniquen la presente decisión a las Terminales de Transporte respectivas. Así mismo, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda.

13

000915

-4 MAY 2005

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Sogamoso (Vía San Gil - Uba - Barbosa - Tunja - Duitama) y viceversa a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportes Ltda. Copetran Ltda."

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



-4 MAY 2005

**DAVID BECERRA FONSECA**  
Subdirector de Transporte

Revisado por: Enrique Carbonell Salas

Proyectó: Francisco Lozano  
Radicaócs: MT-45042-68691-64333-2004

